



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA OFICINA DE PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral Regional N° 2105-2024/Ed-Caj.

Cajamarca, 11 JUN 2024

Visto:

El memorando N°360-2024-GR.CAJ/DRE-DIR-DGA-OPER, de fecha 06 de junio de 2024, signado con el MAD. N°09609220, Informe Técnico N° 008-2024-GR.CAJ/DRE/OPER-MJHS. (09608510), Resolución Directoral Regional N°0932-2024/Ed-Caj, de fecha 20 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N°2102-2024/Ed-Caj, de fecha 11 de junio de 2024 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2102-2024/Ed-Caj, de fecha 11 de junio de 2024, se resolvió **reprogramar**, EL ROL DE VACACIONES - 2024, correspondiente al **profesor OSCAR GONZÁLES CRUZ**; Director de la Unidad de Gestión Educativa Local “**SAN IGNACIO**”, para el periodo comprendido del 10 de junio al 08 de julio de 2024 (29 días), las mismas que fueran programadas a través del anexo 1 de la Resolución Directoral Regional N°0932-2024/Ed-Caj, de fecha 20 de marzo de 2024;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, asimismo el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, de fecha 05 de octubre de 2023, se resolvió: Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”. Y en su Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución;

Que, el numeral 5.1.10 de la referida Norma Técnica señala: Las plazas vacantes que forman parte del proceso de encargatura son: (...) b) Las plazas temporales que se generen por **ausencia del titular**: licencias, sanción, designación, **vacaciones**, separación preventiva o retiro, u otras situaciones administrativo (resaltado agregado);

Que, asimismo el numeral 6.4.3 de la misma Norma Técnica señala: **Encargo excepcional**. En aquellos casos, donde se genera una ausencia temporal por periodos menores a treinta (30) días calendario, procede la encargatura excepcional:

- a) En caso de ausencia temporal del Director de la UGEL, el Jefe de Gestión Pedagógica asume el cargo en adición a sus funciones.

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA OFICINA DE PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

///...

Resolución Directoral Regional N° 2105-2024/Ed-Caj.

- b) En el caso de ausencia temporal del Director de Gestión Pedagógica de DRE y Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL se encarga a un Especialista en Educación de DRE/UGEL, en adición a sus funciones, teniendo en cuenta el siguiente orden de manera excluyente:

- Mayor escala magisterial.
- Mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-GR.CAJ/DRE/OPER-MJHS, de fecha 06 de junio de 2024, signado con el MAD. N°09608510, la Especialista en Gestión de Talento Humano de la Oficina de Personal -DRE CAJAMARCA, recomienda ELABORAR el acto resolutorio que apruebe la encargatura excepcional de funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) San Ignacio al Mg. **Clever Antonio Fuentes Ramírez** por el período comprendido a partir del 10 de junio al 08 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N°360-2024-GR.CAJ/DRE-DIR-DGA-OPER de fecha 06 de junio de 2024, signado con el MAD. N°09609220, el Despacho Directoral autoriza que se realice el acto resolutorio de encargatura de Dirección de la UGEL SAN IGNACIO al **Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ**; Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas (OEFRE), en tanto duren las vacaciones del **Prof. Oscar Gonzales Cruz** por el período del 10 de junio al 08 de julio de 2024;

Estando a lo informado por la Especialista en Gestión de Talento Humano de la Oficina de Personal, a lo actuado en la oficina de Personal, a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones correspondientes; y

De conformidad con las precitadas normas, Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ART. 1º.- ENCARGAR, EXCEPCIONALMENTE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) SAN IGNACIO, al Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ; Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas (OEFRE) de la citada UGEL, por el periodo vacacional del titular; Prof. OSCAR GONZALES CRUZ por el período del 10 de junio al 08 de julio de 2024, en adición a sus funciones.

ART. 2º.- PRECISAR, que el encargo de funciones de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO, dispuesto en el artículo precedente, no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones.

ART. 3º. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca: www.educacioncajamarca.gob.pe, el mismo día de su aprobación.

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

///...

Resolución Directoral Regional N° 2105-2024/Ed-Caj.

ART. 4° - NOTIFIQUESE, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, al servidor comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

PMAR/DREC.
JNLC/DGA
DDCA/DGI
MJMC/AJ
EFCR/OPER
R Valencia/PROY.
Tiraje: 11
P.R N° 3146 - 2024
MAD. N° 09646058

Mg. PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -